

21361 *ORDEN de 10 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/694/1996, promovido por doña María José Molinero García.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 23 de junio de 1997, por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/694/1996, promovido por doña María José Molinero García, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado frente a la exclusión de la recurrente para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de octubre de 1994 para cubrir plazas afectadas por la disposición transitoria 15 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Molinero García, representada y dirigida por la Letrada doña María José Margullón Daza, contra la resolución administrativa a que estas actuaciones se contraen, declarando que la misma es conforme a derecho, por lo que debe ser expresamente confirmada.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

21362 *ORDEN de 10 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 2524/1994, promovido por don Manuel López Rodríguez y don Juan Timoteo Pérez Casas.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 21 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 2524/1994, promovido por don Manuel López Rodríguez y don Juan Timoteo Pérez Casas, contra resolución expresa del Instituto Nacional de la Salud, por la que se asigna a los recurrentes el complemento específico de dedicación exclusiva con efectos desde el 1 de agosto de 1994, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Rodríguez, y parcialmente el de don Juan Timoteo Pérez Casas, registrados con el número 2524/1994, debemos anular y anulamos, por ser disconformes con el ordenamiento jurídico, las Resoluciones de fecha 5 de septiembre de 1994, con referencia 2/CE/fj, dictadas por la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, en el particular de la fecha inicial de percepción del complemento específico reconocido y declaramos el derecho de aquellos a percibir ese concepto retributivo, para el primero de los citados, desde el 1 de enero de 1994 y para el segundo, desde el 1 de febrero de 1994.

No se hace condena especial en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

21363 *ORDEN de 10 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por el Sindicato Médico de Madrid, contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4/167/1991, promovido por el citado litigante.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 28 de abril de 1997 por la Sala Tercera —Sección Séptima— del Tribunal Supremo, en el recurso de casación interpuesto por el Sindicato Médico de Madrid, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4/167/1991, promovido por el citado sindicato contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la Orden de 12 de noviembre de 1990, por la que se regula la integración del personal laboral fijo de las instituciones sanitarias de la Cruz Roja de Madrid en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación formulado por el Sindicato Médico de Madrid, contra la sentencia de 22 de febrero de 1994, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en su recurso número 167/1991, con expresa imposición de costas al recurrente.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

21364 *ORDEN de 10 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/384/1996, promovido por don Cándido Fernández Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 17 de junio de 1997, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/384/1996, promovido por don Cándido Fernández Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se declara inadmisibles el recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Cándido Fernández Fernández, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 16 de junio de 1994, que declaró inadmisibles el recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 1 de julio de 1993, que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante cuatro meses por la comisión de una falta grave; debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta por las mismas, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.